

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones legales contamos con un Sistema de Prevención, Control y Gestión del Riesgo Integral de Corrupción (CO) Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) - CO/LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, en adelante SAGRILAFT de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce sus funciones de supervisión sobre la organización.

La Política y el Manual son aprobados por la Asamblea de Asociados, siendo el Oficial de Cumplimiento el que administre, dirija y supervise este sistema.

2. OBJETIVO

Establecer disposiciones que sirvan de guía de actuación para identificar, evaluar, prevenir, controlar y mitigar el riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (**CO/LA/FT/FPADM**) y los riesgos asociados, así como promover el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control que protejan la integridad de la Fundación y fortalecer su reputación y credibilidad.

Esta política define los lineamientos generales para la prevención de la Corrupción (CO) Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), así como sus delitos asociados, con el fin de proteger tanto la Fundación Cataruben, así como a todas las personas y entidades relacionadas con la misma, cualquier situación que ponga en duda la reputación y la capacidad de realizar negocios basados en la legalidad, la ética y la transparencia con entidades de orden nacional e internacional, promoviendo sanas prácticas comerciales.

3. ALCANCE

La política de Prevención, Control y Gestión de Riesgos de Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CO/LA/FT/FPADM) se aplicará a todas las personas y entidades relacionadas con la Fundación Cataruben, incluyendo miembros de la junta directiva, asociados, inversionistas, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados, gestores del ecosistema y colaboradores.

El alcance de esta política (CO/LA/FT/FPADM) abarcará todas las actividades, operaciones y transacciones realizadas por la Fundación, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de prevenir, detectar, investigar y mitigar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta política también establecerá los procedimientos y controles necesarios, así como las responsabilidades y obligaciones de cada parte involucrada en la gestión de riesgos.

La presente política será revisada periódicamente para garantizar la actualización y efectividad en línea con los cambios legislativos y los desarrollos en la materia.

4. DEFINICIONES Y NORMATIVIDAD.

Para todos los efectos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de (CO/LA/FT/FPADM), la Fundación Cataruben, ha tomado como guía las contenidas en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia De Sociedades, y tendrá como definiciones las siguientes:

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, fíat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Análisis de Riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- a. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - b. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - c. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - d. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Consecuencia:** Resultado de un evento que afecta a los objetivos.
 - **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Fundación Cataruben tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas, proveedores de Productos de la Empresa y Gestores del ecosistema.
 - **Control:** Medida que modifica el riesgo.
 - **Corrupción o CO:** Es todo acto de prometer, ofrecer, entregar, aceptar o requerir dádiva, beneficio o ventaja, con la finalidad de obtener para sí o para otro, una decisión favorable en la adquisición de bienes y servicios o relaciones comerciales entre privados.
 - **Criterios del riesgo:** Términos de referencia frente a los cuales se evalúa la importancia de un riesgo.
 - **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Fundación Cataruben adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
 - **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Fundación Cataruben adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia De Sociedades.
 - **Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
 - **Empresa Obligada:** Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia De Sociedades y, que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
 - **Evaluación del riesgo:** Proceso de comparación de los resultados del análisis del riesgo con los criterios del riesgo, para determinar si el riesgo, su magnitud o ambos son aceptables o tolerables
 - **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Direccionamiento de recursos (de origen lícito o ilícito),

de cualquier naturaleza, al funcionamiento o sostenimiento de individuos, agrupaciones o a la comisión misma de actos terroristas, delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

- **Factores de Riesgo (CO/LA/FT):** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/LA/FT para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra la CO, el LA, y FT.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Gestión del riesgo:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar la Organización con respecto al riesgo
- **Identificación del riesgo:** Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación, estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos, pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **CO/LA/FT/FPADM:** Significa Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Conjunto de acciones a través de las cuales se pretende dar apariencia legal a recursos o bienes provenientes de la realización de actividades ilegales. El lavado de activos puede llevarse a cabo sobre cualquier tipo de bien, físico o intangible.¹
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana

¹ En Colombia, el delito de lavado de activos cuenta con 64 delitos subyacentes establecidos en el Artículo 323 del Código Penal. Para el ordenamiento legal colombiano es tipificado desde el punto de vista de quien "adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá (...). La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada

(artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas).

- **Matriz de Riesgo** : Herramienta para clasificar y visualizar el riesgo mediante la definición de rangos para la probabilidad y el impacto.
- **Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM**: Es uno de los instrumentos que él permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar riesgos CO/ LA/FT/FPADM a los que podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables**: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo (CO/LA/FT), teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Monitoreo**: Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.
- **Nivel de riesgo**: Magnitud de un riesgo o de una combinación de riesgos, expresada en términos de la combinación de las consecuencias y su probabilidad
- **Oficial de Cumplimiento**: Es la persona natural designada por la Fundación CATARUBEN que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo (CO/LA/FT).
- **Operación Inusual**: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa**: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP**: Significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política CO/LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la Fundación Cataruben para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo CO/LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Fundación para el funcionamiento de la política CO/LA/FT/FPADM y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Probabilidad:** Oportunidad de que algo suceda.
- **Proceso para la gestión del riesgo:** Aplicación sistemática de las políticas, los procedimientos y las prácticas de gestión a las actividades de comunicación, consulta, establecimiento del contexto, y de identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y revisión del riesgo.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de (CO/LA/FT/FPADM), las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de

Destrucción Masiva.

- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del riesgo (CO/LA/FT/FPADM), previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- **Riesgo CO/LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Fundación Cataruben por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al (CO/LA/FT/FPADM) se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Fundación Cataruben puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Fundación Cataruben al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Fundación Cataruben por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF. Es una herramienta

WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

- **Terrorismo:** Es todo acto intencional para causar muerte o lesiones graves a civiles o cualquier otra persona que no esté tomando parte activa en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando dicho acto por su naturaleza o contexto es para intimidar a la población o constreñir al gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto.
- **Tráfico de Influencias:** Consiste en invocar influencias reales o simuladas para recibir, hacer, dar o prometer, para sí o para un tercero, un beneficio con la finalidad de interceder ante un funcionario o servidor público, que conozca o haya conocido un caso judicial o administrativo.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT.

5. MARCO NORMATIVO

Se relaciona el marco normativo aplicable para la Política de la Prevención, Control y Gestión de Riesgo de (CO/LA/FT/FPADM).

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con la (CO/LA/FT/FPADM).

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C- 176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999:** (Convención aprobada por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Convención aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Convención aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- **Convención de Bridgetown de 2002:** Convención Interamericana contra el Terrorismo (Convención aprobada por la Ley 1108 de 2006 – Sentencia C – 537 de 2008).

ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- ISO 37001 de 2016 Sistema de Gestión Antisoborno.
- ISO 31000 de 2018 Gestión del Riesgo y Directrices.
- ISO 37301 de 2021 Sistemas de Gestión de Cumplimiento.
- Nuevas 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (2012).
- Evaluaciones mutuas de cumplimiento de los países latinoamericanos por parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

NORMATIVIDAD NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- **Artículo 6.-** Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- **Artículo 333, inciso 5.-** La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.
- **Artículo 335.-** Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.

LEYES

- **Ley 222 de 1995:** *“Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”.* **Artículo 84:** Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Sociedades, para velar porque aquellas no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos.
- **Ley 526 de 1999:** (modificada por la Ley 1121 de 2006). *“Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero”.* **Artículo 10:** Señala que, Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, instruirán a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad Administrativa Especial de que trata esta ley, de acuerdo con los criterios e indicaciones que reciban de esta sobre el particular.
- **LEY 800 DE 2003:** *“Por medio de la cual se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que*

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)".

- **Ley 970 de 2005:** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003".
- **Ley 1121 de 2006:** "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones". **Artículo 20:** El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

Las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicará los resultados obtenidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas mencionadas o de bienes o fondos relacionados con estas deberán informar oportunamente al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, para lo de su competencia. Al suministro de esta información se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

- **Ley 1108 de 2006:** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra el Terrorismo", suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos".
- **Ley 1121 de 2006:** "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"
- **Ley 1186 de 2008:** "Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)", firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la "Modificación del memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)", firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001, y la "Modificación al memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)" firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006".

- **Ley 1474 de 2011:** *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
- **Ley 1712 de 2014:** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- **Ley 1762 de 2015:** *“Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”.*
- **Ley 1778 de 2016:** *“Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.*
- **Ley 1819 DE 2016:** *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.*
- **Ley 2195 de 2022:** *“se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”, y se establecen modificaciones y adiciones al Estatuto Anticorrupción en el caso de las personas jurídicas para fortalecer su responsabilidad por actos de corrupción.*

DECRETOS

- **Decreto 1074 de 2015: Artículo 1.2.1.1. Superintendencia de Sociedades.** Tiene como objetivo la preservación del orden público económico por medio de las funciones de fiscalización gubernamental sobre las sociedades comerciales y ejercer las facultades jurisdiccionales previstas en la ley, tanto en el ámbito de la insolvencia como en el de los conflictos societarios.
- **Decreto 1674 de 2016:** *“Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente —PEP—, a qué se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones”.*
- **Decreto 1068 de 2015:** Artículo 2.14.2. Las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

- **Decreto 1736 de 2020:** Artículo 7- numeral 28. Es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios, para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

RESOLUCIONES

- **Resolución 285 de 2007 expedida por la UIAF:** Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la UIAF y la obligación de tener un oficial de cumplimiento acreditado.
- **Resolución 212 de 2009 expedida por la UIAF:** Por la cual se impone la obligación de presentar reportes trimestrales sobre la no detección de operaciones sospechosas.

CIRCULARES

- **Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020:** por medio de la cual se modifica integralmente la Circular Básica Jurídica en su Capítulo X.- Hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y al reporte obligatorio de información a la UIAF.
- **Circular Externa No. 100-000004 del 09 de abril de 2021:** por medio de la cual se modifican los numerales 2.1.2, 5.1.4.3.1, 5.1.4.5, 5.1.4.8, 5.3.2, 7.1, y 7.2 de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Circular Externa No. 100-000008 del 11 de junio de 2021:** Política de supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

La Fundación Cataruben ha generado la Política de la prevención, control y gestión de riesgo de Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Poliferación de Armas de Destrucción Masiva (CO/LA/FT/FPADM) –SAGRILAFT como parte de la cultura organizacional, basado en procedimientos orientados a la prevención, control, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación de terrorismo.

La política (CO/LA/FT/FPADM) de la Fundación Cataruben, así como los procedimientos que se implementarán, dentro del concepto de administración del riesgo, están encaminadas a la debida diligencia, dentro de la cual se procura por el conocimiento del cliente y de sus operaciones con la

Fundación Cataruben, monitoreo de transacciones, definición de segmentos de mercado atendidos, capacitación al personal y reportes de operaciones sospechosas a la autoridad competente.

Estos son algunos lineamientos generales para el cumplimiento de la política (CO/LA/FT/FPADM):

- a. Hacer lo correcto por la razón correcta y ser una fuerza para un cambio positivo. La Fundación Cataruben está comprometida con mantener los más altos estándares éticos y prevenir prácticas corruptas en todas sus actividades. Los colaboradores se comprometen a hacer negocios de la manera correcta, cumpliendo con los estándares éticos establecidos en el Código de Conducta, Política CO/LA/FT/FPADM, y otras políticas relevantes de la Fundación.
- b. Todos los colaboradores tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Fundación Cataruben y que se relacione con los riesgos de Corrupción, Lavado de Activos, Financiación Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- c. La Alta Gerencia de la Fundación Cataruben deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
- d. La Fundación deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen al Oficial de Cumplimiento.
- e. Quienes participan en los procesos de la Fundación Cataruben deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con CO/LA/FT/FPADM (teniendo en cuenta los factores de riesgos de CO/LA/FT/FPADM) y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y a la Gerente del SGI & Mejora Continua, para que sea integrado al Sistema de Gestión Integral de la Fundación Cataruben.
- f. La Fundación Cataruben debe garantizar, a través del Oficial de Cumplimiento, la capacitación permanente al interior de esta, en temas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
- g. El Oficial de Cumplimiento debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el Sistema de Gestión Integral de la Fundación Cataruben, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.
- h. La Fundación Cataruben está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, esto a través del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información que esté a su alcance.
- i. El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

- j. Prohibición de tratamientos preferenciales; Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de la Fundación Cataruben (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- k. Obligación de presentar documentación en la debida diligencia; Las contrapartes y demás interesados en las actividades, negocios, contratos y/o situaciones que puedan generar vínculos o nexos con la Fundación Cataruben deberán cumplir con la información y documentación solicitada en el ejercicio de la debida diligencia, así mismo, aquellos deberán diligenciar previamente el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique); una declaración de origen de recursos; el compromiso de comunicar a Fundación Cataruben cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios, en determinado momento, de lo contrario no se vinculará a la Fundación.
- l. Los procedimientos que se establezcan en el respectivo Manual deberán aplicarse a aquellas contrapartes que la Fundación Cataruben considere que representan un mayor riesgo; los PEP; a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y a todas las empresas obligadas que desarrollen actividades con activos virtuales, establecidas en los numerales 4.2.6 y 4.2.8, de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios.

La Fundación Cataruben prestará mayor atención cuando celebre contratos o realice negociaciones con personas o entidades de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En todo caso, se controlará las operaciones en que intervengan clientes con nacionalidad extranjera, definiendo para estos la debida diligencia de conocimiento de cliente.

Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, o si goza de algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos

- m. La junta directiva, asociados, inversionistas, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados, gestores del ecosistema y colaboradores vinculados a la Fundación Cataruben, deben manejar la información de forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Fundación.
- n. Los colaboradores deben informar al Oficial de Cumplimiento y este a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- o. Únicamente el Oficial de Cumplimiento conocerá y reportará las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sin perjuicio de los informes que debe presentar a la dirección de la Fundación. Ningún empleado o proveedor puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas a la UIAF.

7. DEBIDA DILIGENCIA CO/LA/FT/FPADM

La Fundación Cataruben ha diseñado y adoptado el proceso SAGRILAF, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para proteger a esta de ser utilizada por alguna contraparte como medio para la Corrupción, el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El conocimiento apropiado o debida diligencia de cada una de las contrapartes de la Fundación Cataruben, supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alerta.

La responsabilidad de llevar a cabo una adecuada recolección de datos recae en el área correspondiente que esté llevando a cabo el proceso, desde el área de gestión de atención, contratación de personal, compras, gestión de PQR's, contratación con clientes u otras actividades similares. Esta debida diligencia es de vital importancia para la validación en listas, como la verificación de los documentos declarativos solicitados a las contrapartes previo a la contratación.

La Fundación Cataruben previo al inicio de la relación con clientes, proveedores, colaboradores, aliados que contratan servicios y/o productos, que pueden presentar un riesgo de fraude, realiza la validación en listas CO/LA/FT/FPADM. Los resultados generados de la validación y gestión realizada son documentados trimestralmente con la información de las alarmas generadas, las posibles señales de alerta y el riesgo para la Fundación (si aplica).

La Fundación Cataruben ha definido los siguientes procedimientos e instructivos, los cuales se encuentran en el Sistema de Gestión Integral (SGI):

- Manual CO/LA/FT/FPADM. La Fundación Cataruben, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, cuenta y aplica un Manual **LA/FT/FPADM** aprobado por la Asamblea de Socios, el cual indica la manera de actuar de la entidad frente a la gestión de riesgos **LA/FT/FPADM**. La actualización y divulgación del Manual CO/LA/FT/FPADM se realizará, por regla general, cada dos años.
- Instructivo de validación en listas CO/LA/FT/FPADM.
- Matriz de riesgos.
- Procedimiento para la evaluación de riesgos.
- Programa de capacitación.
- Formulario para "Reporte de operaciones Inusuales ROI"
- Formulario de Validación de PEP.
- Formulario de registro y/o Actualización de Contrapartes.

- Certificado de Cumplimiento.

7.1. Mecanismos para la prevención del CO/LA/FT/FPADM.

- Formulario para “Reporte de operaciones Inusuales ROI”, el cual se encuentra disponible en Monday.
- El correo electrónico: gestordesagrilaft@cataruben.org para recibir todas las inquietudes o solicitudes frente a CO/ LA/FT/FPADM.
- Herramientas de consulta, segmentación y monitoreo, con el fin de generar las alarmas oportunas, las cuales deben ser analizadas para evitar alguno de los riesgos asociados a la CO/LA/FT/FPADM.
- Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual en las operaciones de comercio reviste el carácter de sospechosa.
- Acatar la Circular Básica Jurídica (100-000016), Capítulo X de 2020. Los sujetos pasivos de la presente política acatarán el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades y las normas que se impartan en materia de prevención del Lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo y de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito no solo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Fundación.
- Capacitaciones y sensibilizar a los colaboradores y directivos deberán participar de las capacitaciones y sensibilización que se realicen frente la política CO/LA/FT/FPADM, las cuales estarán bajo la coordinación de Oficial de Cumplimiento.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

La Alta Gerencia, directivos y colaboradores de la Fundación Cataruben tendrán las siguientes responsabilidades en relación con la prevención y control del riesgo de (CO/LA/FT/FPADM):

8.1. Asamblea de asociados.

- a. Establecer y aprobar para la Organización la Política CO/LA/FT/FPADM-SAGRILAFT.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el procedimiento SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Aprobar el manual para la prevención y control del riesgo de la (CO/LA/FT/FPADM) y sus actualizaciones.
- e. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

8.2. Funciones de la junta directiva.

- a. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento de la política (CO/LA/FT/FPADM), sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces y, brindar asesorías respecto de la totalidad

de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- b. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento de la política (CO/LA/FT/FPADM), y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- c. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento la política (CO/LA/FT/FPADM), según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- d. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- e. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad de la política (CO/LA/FT/FPADM), en caso de que así lo determine.
- f. Constatar que la Fundación Cataruben, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas según la normatividad vigente y en el SAGRILAFT.
- g. Las demás obligaciones establecidas en la ley derivadas de la actualización de la regulación colombiana en materia de Corrupción, Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

8.3. Gerente General- Representante Legal. Se establecen las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- b. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva necesarios para implementar la política (CO/LA/FT/FPADM).
- c. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo de la política (CO/LA/FT/FPADM).
- e. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con la política (CO/LA/FT/FPADM).
- f. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la política (CO/LA/FT/FPADM) se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g. Cumplir las demás responsabilidades que en materia prevención y control de (CO/LA/FT/FPADM) le asigne la Ley.

8.4. Comité de Auditoría y Riesgos.

- a. Revisar y aprobar el plan anual de cumplimiento.
- b. Evaluar cada uno de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal, sobre la ejecución de las normas y disposiciones internas en materia de (CO/LA/FT/FPADM) y pronunciarse respecto a estos informes, de los cual debe quedar constancia en la respectiva acta.
- c. Comunicar el resultado de dichas auditorías al representante legal, al Oficial de cumplimiento

y a la asamblea de asociados o Junta directiva.

8.5. Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo de la política (CO/LA/FT/FPADM), y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo (CO/LA/FT/FPADM). Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de la política (CO/LA/FT/FPADM).
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea de socios. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad de la política (CO/LA/FT/FPADM) y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento de la política (CO/LA/FT/FPADM).
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones de la política (CO/LA/FT/FPADM), cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea de socios las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la Fundación Cataruben.
- g. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo (CO/LA/FT/FPADM).
- h. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo (CO/LA/FT/FPADM) que formarán parte del SAGRILAFT.
- i. Realizar la evaluación del riesgo (CO/LA/FT/FPADM) a los que se encuentra expuesta la Fundación Cataruben.
- j. Elaborar los reportes de operaciones sospechosas, a los que haya lugar, para enviar a la UIAF, previa remisión del reporte interno en los términos establecidos en el Manual.
- k. Remitir a la UIAF su nombre, indicando su número de cédula de ciudadanía, cargo y nivel jerárquico dentro de los quince (15) días siguientes a su designación. Capacitar a los empleados y en los procesos de inducción programados por Gestión Humana sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para la Gestión del Riesgo (CO/LA/FT/FPADM).
- l. Los demás que establezca la Ley.

8.6. Revisoría Fiscal

- a. La revisoría fiscal deberá elaborar un informe con los riesgos detectados.
- b. Dentro del informe que debe presentar el revisor fiscal al representante legal y al oficial de cumplimiento, debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control (CO/LA/FT).

8.7. Gerencia Financiera y Proceso Jurídico.

- a. Incluir en los contratos necesarios para las emisiones y colocaciones de los valores, las cláusulas contractuales relacionadas con la prevención y control del riesgo (CO/LA/FT), las cuales deben ser previamente aprobadas por el Oficial de Cumplimiento.
- b. Requerir los reportes de cumplimiento de las obligaciones de conocimiento de inversionistas en relación con el riesgo (COLA/FT) a las entidades vigiladas por la SFC (Superintendencia Financiera de Colombia) como a aquellas que no lo son por tratarse de colocación de valores en el exterior, que acompañen las emisiones y colocaciones de los valores, las cuales deben remitirse a la Dirección de Cumplimiento.

8.8. Colaboradores de Cataruben.

- a. Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes al autocontrol y gestión de riesgos de Corrupción, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)
- b. Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- c. Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar, o tolerar los incumplimientos de la presente política.
- d. Guardar confidencialidad sobre los procedimientos de control y análisis que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, se practiquen en la Fundación Cataruben, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.
- e. Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, sospechosa o las señales de alerta de las cuales tenga conocimiento.
- f. Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento de la presente política.

Otras responsabilidades de los colaboradores podrán estar contenidos el Manual CO/LA/FT/FPADM.

8.9. Comité de Ética y conducta.

El Comité de Ética y Conducta es un órgano permanente de la Fundación Cataruben, responsable de dar a conocer la gestión ética, y actúa como un órgano de consulta que orienta a los colaboradores y contrapartes, en la aplicación de los principios declarados en el Código de Conducta.

Las siguientes son sus funciones frente al autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

- a. Realizar seguimiento a las diferentes prácticas del programa de Ética y Cumplimiento, como

lo es la prevención de Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CO/LA/FT/FPADM) - SAGRILAF, la política de gestión de conflictos de intereses, entre otras prácticas.

- b. Revisión previa de políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención de la Corrupción, el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SAGRILAF, para la respectiva aprobación del máximo órgano social.

9. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con la implementación y ejecución de la política CO/LA/FT/FPADM es confidencial y es administrada por los responsables de su ejecución al interior de la Fundación Cataruben. Esta información únicamente podrá ser conocida por parte de las autoridades judiciales o administrativas competentes con la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

10. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Esta política debe ser revisada, actualizada y aprobada como mínimo cada dos años por la Asamblea de Socios o Junta Directiva y/o cuando se deben considerar en las nuevas reglamentaciones legales o internas.

11. VIGENCIA

La presente Política unifica la Política de anticorrupción y soborno con la política de Prevención, Control y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, empezando a regir a partir de su expedición y aprobación por parte de Asamblea de asociados, a través del Acta No. 46 de fecha 22 de julio de 2023 y reemplaza cualquier acuerdo, declaración, política, reglamento, afirmación, información y entendimiento previo sobre el objeto de la presente Política, bien sea escrita o verbal.

Cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

MARÍA FERNANDA WILCHES F.
Representante Legal